



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-92978590- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1363-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrante en las páginas 2/5 del documento N° RE-2024-92978500-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1716/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 09:45:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.26 09:45:23 -03:00

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 2024, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub Secretario Gremial de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Tomás Ávalos, en su carácter de presidente; Walter Berella, en su carácter de Vicepresidente; conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN para los meses de Junio y Julio del 2024 que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá un incremento salarial del 13.51 % sobre los salarios vigentes al 31/05/2024, el cual será efectivo de la siguiente manera: un 8.51% a partir del 01/06/2024 y un 5% a partir de 01/07/2024, tal como figura en la escala que como ANEXO I se adjunta al presente que, firmado por Las Partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula primera, a excepción de los adicionales de multifunción, plus multifunción y adicional de la producción que perciben los expendedores de combustible los cuales percibirán

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

por el presente bimestre un incremento del 7%.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

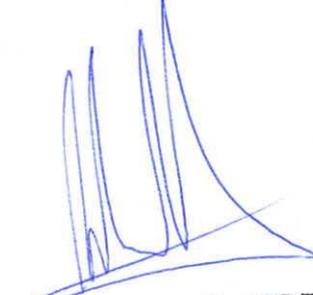
No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por **S.M.A.T.A.:**



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**



WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

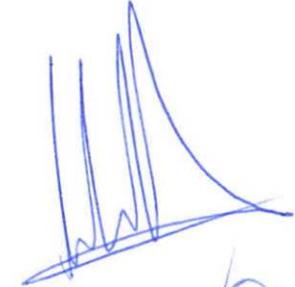
CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

ANEXO I

		PERIODO		
CATEGORIAS CONVENCIONALES		REFERENCIA	JUNIO 2024	JULIO 2024
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)		BASICO ANTERIOR	BASICO	BASICO
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 1,086,073	\$ 1,178,498	\$ 1,232,801
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1,020,368	\$ 1,107,201	\$ 1,158,220
Oficial	(C/ART.11)	\$ 987,723	\$ 1,071,778	\$ 1,121,164
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 854,343	\$ 927,048	\$ 969,765
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 1,020,368	\$ 1,107,201	\$ 1,158,220
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11			
Playeros y Expendedores de combustibles				
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 843,453	\$ 915,231	\$ 957,404
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 791,996	\$ 859,395	\$ 898,995
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 763,524	\$ 828,500	\$ 866,676
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11			
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)				
Oficial superior		\$ 837,859	\$ 909,161	\$ 951,054
Oficial de Primera		\$ 796,148	\$ 863,900	\$ 903,708
Oficial		\$ 755,688	\$ 819,997	\$ 857,781
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)				
Oficial superior		\$ 762,596	\$ 827,493	\$ 865,623
Oficial de Primera		\$ 724,612	\$ 786,276	\$ 822,507
Oficial		\$ 689,973	\$ 748,690	\$ 783,188
Medio Oficial		\$ 660,638	\$ 716,858	\$ 749,890
Administrativos-ExpoACA				
Administrativo A		\$ 699,769	\$ 759,319	\$ 794,308
Administrativo B		\$ 673,261	\$ 730,556	\$ 764,219
Maestranza-Choferes y Serenos				
Unica		\$ 639,247	\$ 693,647	\$ 725,609
Operario Múltiple				
Oficial Superior Especializado		\$ 802,749	\$ 871,063	\$ 911,200
Oficial superior		\$ 753,965	\$ 818,127	\$ 855,826
Oficial de Primera		\$ 704,321	\$ 764,259	\$ 799,475
Oficial		\$ 686,365	\$ 744,775	\$ 779,093
Medio Oficial		\$ 677,524	\$ 735,181	\$ 769,057



WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ANEXO I

ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

	PERIODO		
	ADICIONAL ANTERIOR	JUNIO 2024	JULIO 2024
ADICIONALES REMUNERATIVOS			
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)	\$ 1,694	\$ 1,838	\$ 1,923
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 1,123	\$ 1,219	\$ 1,275
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 16,515	\$ 17,920	\$ 18,746
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 1,891	\$ 2,052	\$ 2,146
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 35,976	\$ 39,038	\$ 40,836
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 863	\$ 936	\$ 980
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 663	\$ 719	\$ 753
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 37,915	\$ 40,569	\$ 40,569
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 145,887	\$ 158,302	\$ 165,596
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 117,248	\$ 127,226	\$ 133,088

PLUS MULTIFUNCION		PERIODO
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	JUNIO 2024
0	300,000	\$ 759
300,001	500,000	\$ 1,518
500,001	EN ADELANTE	\$ 3,036

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		PERIODO		
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	ADICIONAL ANTERIOR	JUNIO 2024	JULIO 2024
0	300,000	\$ 61,650	\$ 65,966	\$ 65,966
300,001	500,000	\$ 68,277	\$ 73,056	\$ 73,056
500,001	600,000	\$ 71,587	\$ 76,598	\$ 76,598
600,001	1,500,000	\$ 78,172	\$ 83,644	\$ 83,644
1,500,001	EN ADELANTE	\$ 84,768	\$ 90,702	\$ 90,702

ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO	PERIODO		
	ADICIONAL ANTERIOR	JUNIO 2024	JULIO 2024
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 100,959	\$ 109,551	\$ 114,599
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 84,115	\$ 91,273	\$ 95,479
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 63,930	\$ 69,370	\$ 72,567

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1363-25 Acu 1716-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.